

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ONG`S, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA ELÍAS PIÑA (CORAAELIASPIÑA).

(EXPEDIENTE No. 00008-2010-SLO-SE)

Historial

La iniciativa fue presentada por el senador Adriano Sánchez Roa en fecha 24 de agosto del año 2010, tomada en consideración el 01 de septiembre 2010. Enviada a Comisión el 02 de septiembre 2010.

Análisis

El propósito de este proyecto de ley es crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia Elías Piña (CORAAELIASPIÑA). Esta Corporación constituye una entidad pública autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.

La Comisión, luego de analizar el fondo, la forma y el estilo del proyecto, de acuerdo a la técnica legislativa y tomando en cuenta las observaciones planteadas por el Departamento de Revisión de Técnicas Legislativas; ha resuelto rendir informe favorable del mismo, con las siguientes modificaciones:

1.- Se cambia la denominación del título, para que se lea de la siguiente manera:

“Ley que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Elías Piña”

2. Se modifica el artículo 2 del proyecto, para el cual se propone la siguiente redacción alterna:

“Artículo 2: Esta Corporación constituye una entidad pública autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia”.

3.- El párrafo del artículo 2, se convierte en artículo 3, a partir del cual se reenumeran los artículos siguientes:

“Artículo 3: La Corporación tiene su domicilio en el municipio de Comendador de la provincia Elías Piña”.

4.- En el artículo 27 del proyecto, se sustituye la palabra promulgación por publicación, para que diga:

“Artículo 27: El inicio de las operaciones de la CORAAELÍASPIÑA será a los treinta (30) días de la publicación de la presente ley”.

5.- Se agrega un último artículo, sobre la entrada en vigencia de la ley, el cual se leerá como sigue:

“Artículo 28: La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación”.

La Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del día de la próxima sesión, para conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Presidente

ROSA S. MATEO ESPINOSA
Vicepresidente

MANUEL DE JS. GÜICHARDO
Secretario

ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES
Vocal

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Vocal

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Vocal

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Vocal

28 de septiembre 2010
Mf.